

29 DE ENERO DE 2026

Señor  
**EFREN DIAZ GARCIA**  
gerencia@theglobalsas.com

**ASUNTO: OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No 01 DE 2026**

Nos permitimos dar respuesta a la observación presentada el día 28 de enero de 2026, dentro del proceso de Convocatoria Publica No. 01 de 2026, mediante la cual solicitan lo siguiente:

*“Serian tan amable de aclararme si la propuesta que se presenta para la Convocatoria de Revisor Fiscal 2026 se debe presentar revisor fiscal principal y revisor fiscal suplente, o solamente revisor fiscal principal con el equipo de trabajo”.*

A lo cual respondemos que en el ordenamiento jurídico colombiano y en especial las normas que regulan la actividad de revisoría fiscal no exige la obligación de nombrar un revisor fiscal suplente, sin embargo, es importante recordar que en los Términos de Referencia publicados, si se exige un equipo de mínimo de trabajo, que será tenido en cuenta al momento de evaluar tanto requisitos mínimos como la propuesta en general, lo que incluye su formación y experiencia.

**UNIDAD DE APOYO JURIDICA  
INSTITUTO SINCHI**